



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

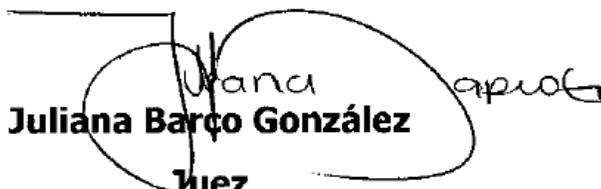
Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00826

Asunto: no acepta reconocimiento y requiere.

Se incorpora al expediente la solicitud de reconocimiento de personería conferido por **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO PRESENTE**, identificada con Nit 800.183.987-0, otorgado por **RICARDO ANDRÉS VÁSQUEZ MONSALVE** en su calidad de apoderado de dicha entidad, a la Dra. **LEIDY JOHANNA CARDENAS GIL** No obstante, el despacho advierte, que no se accede a reconocer personería, hasta tanto no allegue un nuevo poder, el cual deberá cumplir con los lineamientos del artículo 74 del código general del proceso, de lo contrario ser conferido de conformidad con los presupuestos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o allegue constancia de la forma en la que fue otorgado, por cuanto no se evidencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 15 agosto de 2023, en la

fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec8976b37d95a46b23e7a0a89828f7e82ef945361c7ed209e388aa79dd2e78a**

Documento generado en 14/08/2023 11:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>